



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 20. Jocotitlán (AL-029)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

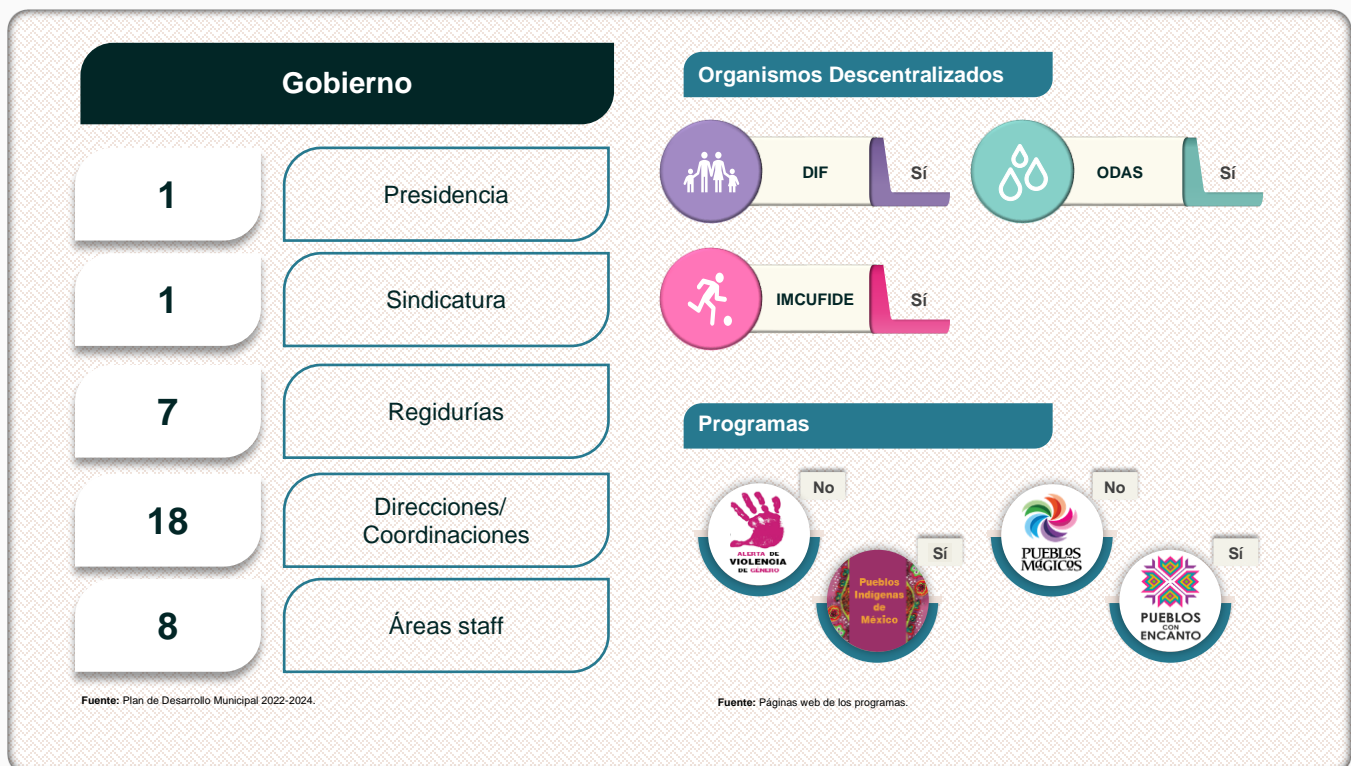
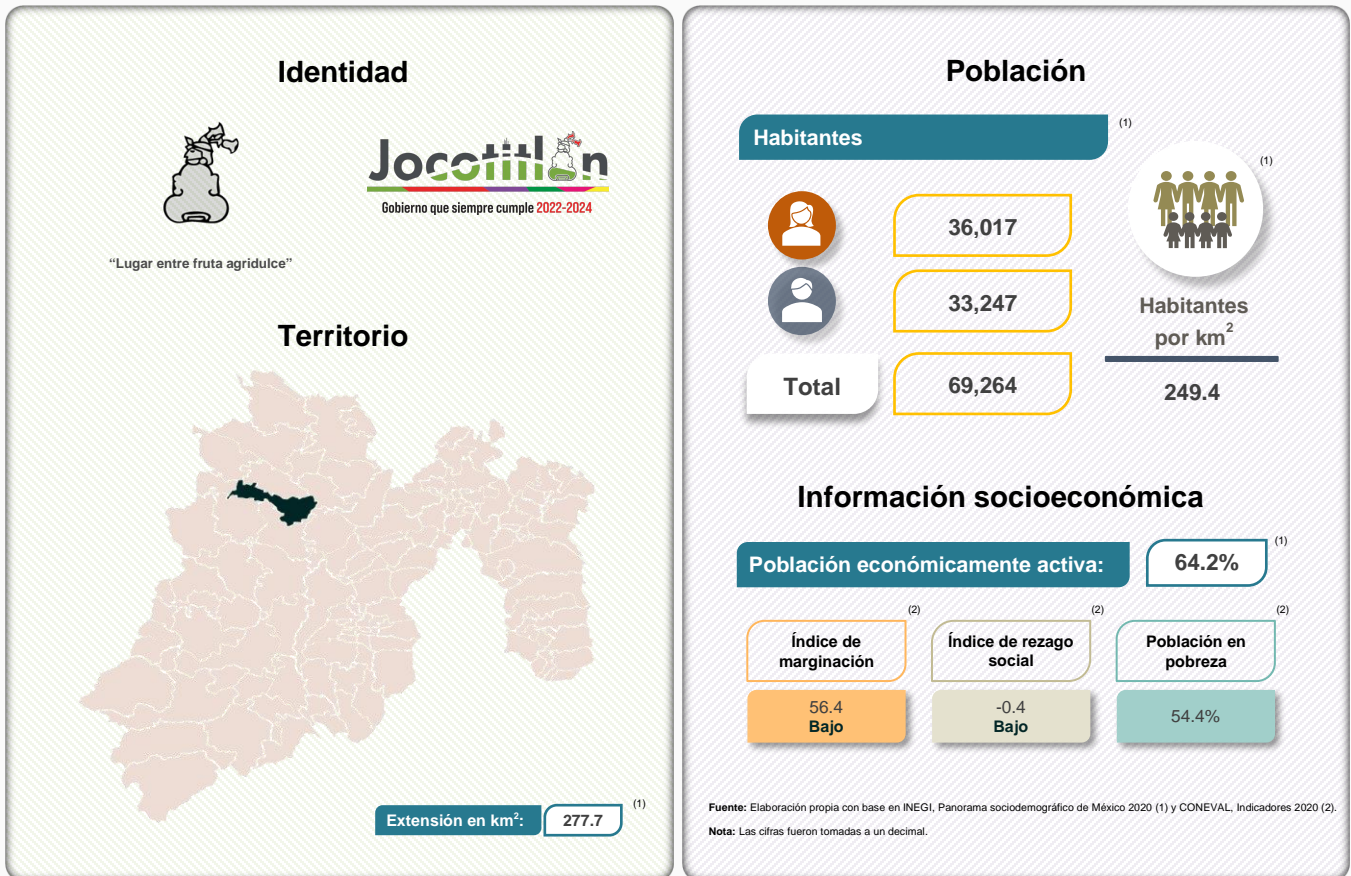
- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Jocotitlán

Aspectos generales



Auditoría de Legalidad (AL-029)

**Municipio de
Jocotitlán**

Auditoría de Legalidad

Municipio de Jocotitlán

(AL-029)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AL-029 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: regularidad y decencia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el cumplimiento del municipio de Jocotitlán de las obligaciones establecidas en los instrumentos legales, normativos y administrativos en materia de contraloría municipal y en la organización, control, conservación, administración y preservación de los archivos en posesión del Municipio, en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo aplicable, a fin de fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y a la buena gobernanza.

Alcance



La auditoría se efectuó del 5 de abril al 30 de septiembre de 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por verificar el cumplimiento de las obligaciones referidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás normatividad relacionada a la organización, control, conservación, administración y preservación de los archivos en posesión del municipio de Jocotitlán, así como, de las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás normativa aplicable, respecto a las obligaciones del Órgano Interno de Control o Contraloría Municipal; ambos relacionados con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos en estricto apego a las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo aplicable.





Áreas fiscalizadas

- Contraloría Municipal
- Secretaría del Ayuntamiento
- Área coordinadora de archivo

Ejecución de la auditoría

Procedimientos de auditoría aplicados



Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados de la auditoría, se ejecutaron 16 procedimientos, tanto de gabinete como de campo, y se utilizaron las técnicas de comprobación, análisis y compulsión referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de contraloría municipal, presentó:

- Falta de expedición de un Manual General de Organización que incluya el Área de Archivo Municipal y de Procedimientos del Área de archivo municipal.
- Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes.
- Falta de inicio de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.
- Falta de expedición de certificaciones que acreditaran que no existió ninguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, no se registró en el sistema de evolución patrimonial el resultado de la verificación aleatoria.

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de organización, control, conservación, administración y preservación de los archivos, presentó:

- Carencia de un Sistema Institucional para la administración de sus archivos.
- Falta de nombramientos para instituir a la persona Titular del Área Coordinadora de Archivos y a los Titulares responsables de las áreas de Correspondencia, Trámite, Concentración e Histórico.
- Falta de un Programa Anual de Desarrollo Archivístico, en consecuencia, no cumplió con la debida publicación en su portal electrónico, informativo u homólogo en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.
- Falta de instrumentos de control y consulta archivísticos, toda vez que no elaboró Cuadro General de Clasificación Archivística, no contó con un Catálogo de Disposición Documental que le permitiera tener un registro general y sistemático, por lo que no lo puso a disposición del público de manera permanente y actualizada, no elaboró Inventarios Documentales generales que permitieran su localización, ni Inventarios de Transferencia y Baja Documental, no contó con la Guía de Archivo Documental que respondiera a las necesidades de administración archivística, no contó con un Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.
- Carencia de controles de correspondencia de entrada, en trámite y de salida; asimismo, no contó con evidencia que dé cuenta que los responsables dieron recepción, registro, seguimiento y despacho a la documentación para la integración de los Expedientes de los Archivos de Trámite.
- Falta de organización e integración de los expedientes del Archivo de Trámite de cada área o unidad administrativa, de igual forma no realizó transferencias del Archivo de Trámite al Archivo de Concentración.
- Falta de organización y resguardo de los fondos documentales bajo su resguardo; no brindó servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas generadoras de la documentación que resguarda; no elaboró los Criterios de Valoración y Disposición Documental; no conservó los expedientes hasta cumplir su vigencia documental y no realizó las transferencias secundarias de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental.
- Ausencia de servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda, toda vez que no mostró el formato de solicitud o algún mecanismo de control utilizado; ni el proceso en el que se especificó la temporalidad de entrega de la información.
- Falta de archivo de concentración en las condiciones necesaria para preservar la documentación.
- Falta de transferencias secundarias de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental, en virtud que no se realizó un proceso de disposición documental.
- Carencia en la organización y conservación de los archivos contenidos en el área encargada del archivo histórico.
- Carencia en la creación, establecimiento e implementación del Grupo Interdisciplinario, asimismo no estableció un Plan de Trabajo para la elaboración de las Fichas Técnicas de Valoración Documental que incluyera al menos, un calendario de visitas a las áreas productoras de la documentación para el levantamiento de información, y un calendario de reuniones del Grupo Interdisciplinario, de igual manera no preparó las herramientas metodológicas y normativas.

- Falta de medidas y procedimientos que garantizaran la conservación de la información, independientemente del soporte documental, en consecuencia, no estableció un Programa de Seguridad de la Información que permitiera la continuidad de la operación, minimizar los riesgos y maximizar la eficiencia de los servicios.
- Falta de un diagnóstico anual de las condiciones de organización y conservación que guarden los fondos documentales del archivo del Municipio.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones

59.6 %	Actividades de control
18.7 %	Información y comunicación
15.8 %	Ambiente de control
5.9 %	Supervisión

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La documentación proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior en la elaboración del informe de auditoría, al igual que las diversas manifestaciones y oficios que la Entidad emitió durante el proceso de ejecución de la auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que el municipio de Jocotitlán, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con las obligaciones establecidas en los instrumentos legales, normativos y administrativos en materia de contraloría Municipal y organización, control, conservación, administración y preservación de los archivos; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

**Comportamiento
de la Entidad
Fiscalizada
respecto a los
resultados
presentados**

